



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
MEDIDAS PROVISIONALES**

CONSTRUCCIÓN EDIFICIO LYON 2345

DFZ-2021-509-XIII-MP

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	 Firma recuperable  Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: 5d29efe4-5e29-4bd3-8496-c777646f2211
Elaborado	Daniela Riquelme Zumaeta	 Daniela Riquelme Zumaeta Fiscalizadora DFZ

MARZO 2021

CONTENIDO

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	1
2.1	Antecedentes Generales	1
2.2	Ubicación	2
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	3
4	HECHOS CONSTATADOS	3
5	CONCLUSIÓN	6
6	ANEXOS.....	7

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a la unidad fiscalizable “Construcción Edificio Lyon 2345”, localizado en Av. Ricardo Lyon N°2345, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana. La visita inspectiva fue solicitada al titular a través de una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), la cual no fue notificada a esta Superintendencia, a la fecha el titular no ha dado cuenta de las medidas solicitadas.

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental es verificar el cumplimiento a las medidas provisionales (pre-procedimentales) dictadas por la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante la Resolución Exenta N°281, de 10 de febrero de 2021 (Anexo 1), en virtud de lo establecido en el artículo 48 de la LO-SMA. Lo anterior con el objeto de evitar el daño inminente a la salud de las personas, cuya vivienda se ubica cercana a la UF, desde donde la I. Municipalidad de Providencia, constató una excedencia de 11 dB(A) los días 11 de junio y 10 de diciembre de 2020 respecto a la Norma de Emisión de Ruidos (D.S. N°38/11 MMA) para Zona II en periodo diurno por parte de la faena constructiva que conforma la Unidad Fiscalizable.

A través de la Resolución Exenta N°281, de 10 de febrero de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente dictó las siguientes medidas:

1. Instalar, en todo el perímetro de la obra, pantallas acústicas perimetrales de materialidad que provea una densidad superficial mínima de 10 kg/m².
2. Identificar los equipos de uso manual que se encuentren en la faena y que constituyan fuentes emisoras de ruido, como sierras, taladros, martillos y además herramientas de percusión o corte, ya sean eléctricas o manuales. El titular deberá dar cuenta de la implementación de biombos acústicos (fijos o móviles) que resulten adecuados para mitigar el ruido que las mismas produzcan, ya sea en actividades relacionadas a la losa de avance, o en cualquier otro sector que requiera de trabajos en espacios abiertos.
3. Sellar vanos (puertas, ventanas, agujeros, etc.) con paneles acústicos, cuando se haga uso de herramientas y, o dispositivos al interior de la estructura ya edificada, siempre y cuando no estén cubiertos actualmente de manera definitiva. De manera adicional, el personal de la obra deberá ser instruido en el adecuado uso e implementación de las barreras descritas, de modo que aquel equipamiento sea utilizado de manera efectiva.
4. Construir un taller techado de corte para sierras eléctricas y similares que mitigue el impacto acústico que las mismas generan al ser utilizadas. El estándar mínimo a cumplir por dicha estructura, es contar con al menos tres fachadas cerradas (dirigidas hacia los receptores sensibles) y un techo, con dimensiones que cubran completamente al trabajador y a la herramienta por éste utilizada.
5. Prohibir el uso de aquellos equipos identificados como fuentes emisoras de ruido según lo indicado en los puntos anteriores, hasta que no se encuentren plenamente implementados las pantallas, biombos, paneles y encierros acústicos, según corresponda, cumpliendo con las características previamente descritas
6. Envío a la SMA de un informe de impacto acústico efectuado por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) que cuente con los alcances autorizados medición de ruido del D.S. N°38/11 MMA e inspección de medidas de control.

Entre los hechos constatados es posible indicar que a la fecha:

1. El titular no da cuenta de la implementación de un cierre perimetral.
2. El titular no da cuenta de la implementación de biombos acústicos.
3. El titular no da cuenta de la implementación de cierre de vanos.
4. El titular no da cuenta de la implementación de un taller de corte.
5. El titular no da cuenta de la prohibición de uso de fuentes emisoras ruidosas.

6. El titular no hace entrega del informe de medición ni inspección de ruidos efectuado por una ETFA en el plazo establecido.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Construcción Edificio Lyon 2345	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Av. Ricardo Lyon N°2345
Provincia: Santiago	
Comuna: Providencia	
Titular de la unidad fiscalizable: Constructora Altius SpA.	RUT o RUN: 76.449.337-0
Domicilio titular: Av. Américo Vespucio N°1777, Piso 3, Vitacura, Santiago, Región Metropolitana	Correo electrónico: 

2.2 Ubicación



Imagen 1. Ubicación Fuente y Receptor.

Fuente: Google Earth

Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 19 s

UTM N: 6298489.00 m S

UTM E: 350944.00 m E

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión / Institución	Nombre	Comentarios
1	D.S.	38	2011	MMA	Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N°146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia	Ordena Medidas Provisionales Pre- Procedimentales que indica, por esta norma.

4 HECHOS CONSTATADOS

De los resultados de las actividades de fiscalización y de la revisión de los antecedentes asociados a la verificación del cumplimiento de las medidas provisionales MP-010-2021 dictadas por esta Superintendencia, se constata lo siguiente:

N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
1	Instalar, en todo el perímetro de la obra, pantallas acústicas perimetrales de materialidad que provea una densidad superficial mínima de 10 kg/m ² . Estas deberán consistir en placas de madera OSB de 15 mm de espesor -como mínimo- y poseer un relleno interior de lana mineral, o similar, de 50 mm de espesor. Como contención y para evitar su desprendimiento, ésta deberá estar recubierta con malla raschel, tela arpillera o velo negro. Estas pantallas deben tener una altura mínima de 3 metros de altura y deberá tener además una cumbrera de mínimo 0,5 metros de largo y con las mismas características constructivas. (...)	<p>Actividad de inspección</p> <p>El titular no hace entrega de la información solicitada en relación a las actividades de inspección por una ETFA.</p> <p>Examen de información</p> <p>El titular no hace entrega de la información solicitada.</p>	El titular no hace entrega de la información solicitada en la Medida Provisional MP-011-2021 a la fecha de término de ésta.
2	Identificar los equipos de uso manual que se encuentren en la faena y que constituyan fuentes emisoras de ruido, como sierras, taladros, martillos y además herramientas de percusión o corte, ya sean eléctricas o manuales. El titular deberá dar cuenta de la implementación de biombos acústicos (fijos o móviles) que resulten adecuados para mitigar el ruido que las mismas produzcan, ya sea en actividades relacionadas a la losa de avance,	<p>Actividad de inspección</p> <p>El titular no hace entrega de la información solicitada en relación a las actividades de inspección por una ETFA.</p> <p>Examen de información</p> <p>El titular no hace entrega de la información solicitada.</p>	El titular no hace entrega de la información solicitada en la Medida Provisional MP-011-2021 a la fecha de término de ésta.

N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
	o en cualquier otro sector que requiera de trabajos en espacios abiertos. (...)		
3	Sellar vanos (puertas, ventanas, agujeros, etc.) con paneles acústicos, cuando se haga uso de herramientas y, o dispositivos al interior de la estructura ya edificada, siempre y cuando no estén cubiertos actualmente de manera definitiva. De manera adicional, el personal de la obra deberá ser instruido en el adecuado uso e implementación de las barreras descritas, de modo que aquel equipamiento sea utilizado de manera efectiva. (...)	<p>Actividad de inspección</p> <p>El titular no hace entrega de la información solicitada en relación a las actividades de inspección por una ETFA.</p> <p>Examen de información</p> <p>El titular no hace entrega de la información solicitada.</p>	El titular no hace entrega de la información solicitada en la Medida Provisional MP-011-2021 a la fecha de término de ésta.
4	Construir un taller techado de corte para sierras eléctricas y similares que mitigue el impacto acústico que las mismas generan al ser utilizadas. El estándar mínimo a cumplir por dicha estructura, es contar con al menos tres fachadas cerradas (dirigidas hacia los receptores sensibles) y un techo, con dimensiones que cubran completamente al trabajador y a la herramienta por éste utilizada. (...)	<p>Actividad de inspección</p> <p>El titular no hace entrega de la información solicitada en relación a las actividades de inspección por una ETFA.</p> <p>Examen de información</p> <p>El titular no hace entrega de la información solicitada.</p>	El titular no hace entrega de la información solicitada en la Medida Provisional MP-011-2021 a la fecha de término de ésta.
5	Prohibir el uso de aquellos equipos identificados como fuentes emisoras de ruido según lo indicado en los puntos anteriores, hasta que no se encuentren plenamente implementados las pantallas, biombos, paneles y encierros acústicos, según corresponda, cumpliendo con las características previamente descritas.	<p>Actividad de inspección</p> <p>El titular no hace entrega de la información solicitada en relación a las actividades de inspección por una ETFA.</p> <p>Examen de información</p> <p>El titular no hace entrega de la información solicitada.</p>	El titular no hace entrega de la información solicitada en la Medida Provisional MP-011-2021 a la fecha de término de ésta.

N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
6	Envío a la SMA de un informe de impacto acústico efectuado por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) que cuente con los alcances autorizados medición de ruido del D.S. N°38/11 MMA e inspección de medidas de control.	<p>Actividad de inspección</p> <p>El titular no hace entrega de la información solicitada en relación a las actividades de inspección por una ETFA.</p> <p>Examen de información</p> <p>El titular no hace entrega de la información solicitada.</p>	El titular no hace entrega de la información solicitada en la Medida Provisional MP-011-2021 a la fecha de término de ésta.

Cabe destacar que el titular solo hace entrega de la carta sin número, de fecha 03 de marzo de 2021, recibida por esta Superintendencia con fecha 04 de marzo de 2021, en la cual adjunta órdenes de compra en relación a la medición por ETFA, una asesoría acústica por un especialista y compra de insumos para ejecutar las medidas de control de ruido dictadas en la medida provisional. No hace entrega de los resultados de dichas actividades.

5 CONCLUSIÓN

En consideración a los hechos constatados e indicados en el punto anterior, se verifican los siguientes hallazgos:

N°	Medida asociada	Hallazgos
1	Instalar, en todo el perímetro de la obra, pantallas acústicas perimetrales de materialidad que provea una densidad superficial mínima de 10 kg/m ² . Estas deberán consistir en placas de madera OSB de 15 mm de espesor -como mínimo- y poseer un relleno interior de lana mineral, o similar, de 50 mm de espesor. Como contención y para evitar su desprendimiento, ésta deberá estar recubierta con malla raschel, tela arpillera o velo negro. Estas pantallas deben tener una altura mínima de 3 metros de altura y deberá tener además una cumbrera de mínimo 0,5 metros de largo y con las mismas características constructivas. (...)	El titular no da cuenta de la implementación de la medida.
2	Identificar los equipos de uso manual que se encuentren en la faena y que constituyan fuentes emisoras de ruido, como sierras, taladros, martillos y además herramientas de percusión o corte, ya sean eléctricas o manuales. El titular deberá dar cuenta de la implementación de biombos acústicos (fijos o móviles) que resulten adecuados para mitigar el ruido que las mismas produzcan, ya sea en actividades relacionadas a la losa de avance, o en cualquier otro sector que requiera de trabajos en espacios abiertos. (...)	El titular no da cuenta de la implementación de la medida.
3	Sellar vanos (puertas, ventanas, agujeros, etc.) con paneles acústicos, cuando se haga uso de herramientas y, o dispositivos al interior de la estructura ya edificada, siempre y cuando no estén cubiertos actualmente de manera definitiva. De manera adicional, el personal de la obra deberá ser instruido en el adecuado uso e implementación de las barreras descritas, de modo que aquel equipamiento sea utilizado de manera efectiva. (...)	El titular no da cuenta de la implementación de la medida.
4	Construir un taller techado de corte para sierras eléctricas y similares que mitigue el impacto acústico que las mismas generan al ser utilizadas. El estándar mínimo a cumplir por dicha estructura, es contar con al menos tres fachadas cerradas (dirigidas hacia los receptores sensibles) y un techo, con dimensiones que cubran completamente al trabajador y a la herramienta por éste utilizada. (...)	El titular no da cuenta de la implementación de la medida.
5	Prohibir el uso de aquellos equipos identificados como fuentes emisoras de ruido según lo indicado en los puntos anteriores, hasta que no se encuentren plenamente implementados las pantallas, biombos, paneles y encierros acústicos, según corresponda, cumpliendo con las características previamente descritas.	El titular no da cuenta de la implementación de la medida.
6	Envío a la SMA de un informe de impacto acústico efectuado por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) que cuente con los alcances autorizados medición de ruido del D.S. N°38/11 MMA e inspección de medidas de control.	El titular no da cuenta del informe acústico por una ETFA.

El titular no ha entregado antecedentes que den cuenta de la implementación de las medidas dictadas a través de la Res. Ex. N°281, de 10 de febrero de 2021.

6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N°281, de 10 de febrero de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente
2	Notificación de la Res. Ex. N°281, con fecha 11 de febrero de 2021
3	Carta titular con fecha 03 de marzo de 2021, recibida por Oficina de Partes con fecha 04 de marzo de 2021